



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFAP”, REPRESENTADO POR EL DR. ERASMO VALENZUELA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONSEJO”

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.



II.- DECLARAL "INIFAP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES EN RELACIÓN CON SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 28 SEPTIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2003, FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (CPI), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEGÚN RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2003.
- II.2.- QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL CAMPO AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL; LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA REFERIDA MATERIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO.
- II.3.- QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES GENERAR CONOCIMIENTOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES EN LAS REGIONES AGROECOLÓGICAS QUE CONFORMAN EL PAÍS; BUSCANDO EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; DESARROLLAR Y PROMOVER INVESTIGACIÓN DE VANGUARDIA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SUSTENTABILIDAD Y EQUIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLAS, PECUARIO Y FORESTAL DEL PAÍS; PROMOVER Y APOYAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS PRIORITARIAS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PRODUCTORES; SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL SECTOR PÚBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y SECTOR PRIVADO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL; PRESTAR SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN CON SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.



- II.4.- QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CUENTA CON 8 (OCHO) CENTROS DE INVESTIGACIÓN REGIONAL, QUE SON NOROESTE, NORTE CENTRO, PACIFICO SUR, PACIFICO CENTRO, SURESTE, CENTRO Y GOLFO CENTRO, 24 DIRECCIONES DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN, UBICÁNDOSE EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y 5 (CINCO) CENTROS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA QUE SON: MICROBIOLOGÍA; PARASITOLOGÍA ANIMAL; FISIOLOGÍA Y GENÉTICA ANIMAL; CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ECOSISTEMAS FORESTALES Y RELACIONES AGUA-SUELO PLANTA-ATMÓSFERA.
- II.5.- QUE EL C. DR. ERASMO VALENZUELA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CIRNO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO MEDIANTE OFICIO NO JAG.100.-000564, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2005, CONFERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y VII, Y 59 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE DR. NORMAN BORLAUG, KM.12 EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER AÚN MÁS LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN Y REFORZAR LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA ATENDER CON CALIDAD LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.
- III.2.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES QUE SE OSTENTAN.
- III.3.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

CLÁUSULAS

“EL CONSEJO” Y “EL INIFAP” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO PRODUCTIVO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO:

PRIMERA.- A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ESTAS INSTITUCIONES, REALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DE AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW, SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y SU CONVERSIÓN AL DESTILADO BACANORA.

SEGUNDA.- LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO DE UN CENSO DEL RECURSO “AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW” EN EL ÁREA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN BACANORA.

TERCERA.- ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE AGAVE Y BACANORA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SU INTEGRACIÓN A LA CADENA PRODUCTIVA.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE “EL CONSEJO” Y “EL



INIFAP", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUINTA.- LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SERÁ DE DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA O ADICIONARSE OBJETIVOS Y TEMAS DE ESTUDIO.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LAS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.



inifap

Instituto Nacional de Investigaciones
Forestales, Agrícolas y Pecuarias

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Raúl Siller Contreras".

**ING. LUIS RAÚL SILLER
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Erasmo Valenzuela Cornejo".

**DR. ERASMO VALENZUELA
CORNEJO
DIRECTOR REGIONAL
INIFAP**

TESTIGOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Moreno Castillo".

**T.A. FRANCISCO JAVIER MORENO
CASTILLO
CONSEJO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Emilio Jiménez García".

**DR. EMILIO JIMENEZ GARCÍA
INIFAP**